

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Socorro, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Exp. 68755-3184-002-2020-00002-00

Para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, se señala el próximo veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a partir de las nueve de la mañana (9 a.m.), la que se celebrará de manera virtual conforme al Decreto 806 de 2020.

En la diligencia agotarán la conciliación, rendirán interrogatorio y demás asuntos relacionados con la misma. Cítese a las partes de manera idónea, haciéndoles saber que la inasistencia hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión conforme al numeral 4º del canon del precepto citado y originará las sanciones pecuniarias a que alude el inciso quinto del numeral 4º ibídem.

Decretar, conforme a lo previsto en la normatividad citada, las siguientes pruebas:

a) DE LA PARTE DEMANDANTE:

Documentales:

Téngase como tales con el valor que la ley les asigna las siguientes:

- Registros civiles de matrimonio y nacimiento de las partes.
- Registros civiles de Ángel Duván y Miguel Ángel Carvajalino García.
- Audiencia de conciliación 025 del 14 de marzo de 2019 celebrada en la Comisaría de Familia de Socorro.
- Resolución 02 de 18 de febrero de 2019, mediante la cual la Comisaría de Familia decreta medida de protección.
- Solicitud de medida de protección a la Policía Nacional.
- Oficio dirigido a la Comisaría Local por la apoderada de la actora.
- Respuesta de esa dependencia.
- Historia psicológica de Adriana García Puentes, de Ángel Duván y Miguel Ángel Carvajalino García.

Testimoniales:

Recibir declaración a Teresa Aranda Suárez, Margie Rodríguez Parra y María Edilma Silva Serrano. Cíteseles para el día de la diligencia.

No se ordena el testimonio de la profesional Ismena Yoanna Suárez Ballesteros, toda vez que la actora allegó valoración psicológica por escrito.

b) DE LA PARTE DEMANDADA:

Documentales:

Téngase como tales los aportados con el libelo genitor.

C) DE LAS EXCEPCIONES DE MERITO:

Documentales:

-Contrato de arrendamiento suscrito en el Socorro el 24 de octubre de 2017.

-Copia del folio 251 del libro de población de la Estación de Policía Local y de las solicitudes presentadas por la mandataria de la actora.

No se accede a la solicitud especial, por cuanto el documento ya obra en el plenario.

Declaraciones:

Recepcionar los testimonios de Fabio y Eliana García Puentes. Envíeseles la comunicación del caso.

PRUEBAS DE OFICIO.

Solicitar a la Comisaría de Familia del Socorro se sirva remitir la totalidad del trámite de violencia intrafamiliar iniciado por Adriana García Puentes contra Duban Alexis Carvajalino Ramos.

Oficiar al Comandante de la Estación de Policía del Socorro para que se sirva informar sobre las medidas de protección que la autoridad brindó a la señora Adriana García Puentes, de acuerdo con lo ordenado por la Fiscalía 02 Local CAVIF Bucaramanga el 11 de marzo de 2019.

A la mencionada unidad para que informe el estado actual de la investigación por el delito de violencia intrafamiliar contra Duban Alexis Carvajalino Ramos con código 687556000242201900102.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

**JORGE LEONARDO GARCIA LEON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO SOCORRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

93d25bed8f4b9db304b384949547037fc493c516e668294687b39390f6c235f5

Documento generado en 18/03/2021 05:12:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**